ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: 4MI-GIEC-F-18
		Fecha: 22/10/2018
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 1

NOMBRE DEL TEATRO	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN						
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No.	13	Nit	900.648.406-3	FECHA:	2023	CONTRATO No.	1359
EMPRESARIO CONTRATISTA	SUEÑO ESTEREO S.A.S			MODALIDAD:	COMERCIAL		
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL GARCIA ARDILA			C.C. No.	79.601.391	EXPEDIDA EN	BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CRA 12 # 89-33 PISO 6			CIUDAD	BOGOTA	TELÉFONO	322 3044224
ESPECTÁCULO	LUDOVICO EINAUDI			HORA	20:30	FECHA:	27 y 28-mar

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	871	$ 499.000	$ 434.629.000
PLATEA DELANTERA - PREVENTA	49	$ 469.000	$ 22.981.000
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 299.400	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 349.300	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 374.250	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 399.200	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 424.150	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto		$ 449.100	$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	378	$ 459.000	$ 173.502.000
PLATEA POSTERIOR - PREVENTA	54	$ 429.000	$ 23.166.000
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 275.400	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 321.300	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 344.250	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 367.200	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 390.150	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto		$ 413.100	$ -
PALCO FULL	220	$ 379.000	$ 83.380.000
PALCO - PREVENTA	29	$ 349.000	$ 10.121.000
PALCO 25% Dcto		$ 284.250	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 303.200	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 322.150	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 341.100	$ -
SUBTOTALES	1601		$ 747.779.000,00

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	621	$ 269.000	$ 167.049.000
BALCON DELANTERO - PREVENTA	49	$ 239.000	$ 11.711.000
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 161.400	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 188.300	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 201.750	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 215.200	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 228.650	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto		$ 242.100	$ -
BALCON POSTERIOR - FULL	404	$ 179.000	$ 72.316.000
BALCON POSTERIOR - PREVENTA	30	$ 149.000	$ 4.470.000
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 107.400	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 125.300	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 134.250	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 143.200	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 152.150	$ -
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto		$ 161.100	$ -
SUBTOTALES	1104		$ 255.546.000,00

MOVIMIENTO DE BOLETERIA

CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	2705
TOTAL RECAUDO	$ 1.003.325.000,00
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	2705
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	45
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	2750
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	2688
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 30.099.750
MINIMO ASEGURADO 18 S.M.M.L.V.	$ 37.468.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 67.567.750

OBSERVACIONES:

* Transferencia del 17 de ENERO de 2023 por $1.972.000 (10%). primera fecha
* Transferencia del 28 de FEBRERO de 2023 $1.774.800 (10)% segunda fecha

* Transferencia del 27 de MARZO de 2023 por $33.721.200 (90%)

* Transferencia del 17 de ABRIL de 2023 por $30.099.750 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN

TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 1.003.325.000,00
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		-
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	-
	IMPRESIÓN	-
	RETEIVA	-
	RETEICA	-
	ESTAMPILLA	-
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		-
MENOS COSTOS BANCARIOS		-
MENOS 4XMIL		-
MENOS SAYCO		-
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		-
TOTAL DESCUENTOS		-
		-
TOTAL POR CONSIGNAR A IDARTES (Ingreso bruto menos descuentos)		-
		-
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES		$ 37.468.000
Diferencia		$ -30.099.750

OBSERVACIONES:

*

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
51991502 de Bogotá
Auxiliar Administrativo TJEG
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

GABRIEL GARCIA ARDILA
79.601.391 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
SUEÑO ESTEREO S.A.S

MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ
39781158 de Bogotá
Gerente de Escenarios
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

VoBo Álvaro Jason Acosta Pérez
Contratista SEC

Tuboleta

EVENTO	LUDOVICO ENAUDI
ESCENARIO	JORGE ELIECER GAITAN
FECHA DE SHOW	27/3/2023
PULEP	HOS237
FECHA Y HORA DE CORTE	27/3/2023
FECHA DE SALIDA A VENTA	18/1/2023
DÍAS EN VENTA	68
DÍAS POR VENDER	0

LOCALIDAD	BALCON DELANTERO	BALCON POSTERIOR	PALCO	PLATEA DELATERA	PLATEA POSTERIOR	TOTAL AFORO
PRECIOS - FULL	$ 269.000	$ 179.000	$ 379.000	$ 499.000	$ 459.000	
AFORO ACTUAL	344	222	127	623	334	1.650
GROSS POTENTIAL DEL SISTEMA	**$ 92.536.000**	**$ 39.738.000**	**$ 48.133.000**	**$ 310.877.000**	**$ 153.306.000**	**$ 644.590.000**
HOLDS	0	0	0	45	0	45
PROMOTOR						0
ARTISTA				0		0
MERCADEO						0
DRESS HOLD				45	0	45
LABEL						0
SPONSOR						0
TUBOLETA						0
VENTA EXCLUSIVA				0		0
						0
AFORO POTENCIAL DISPONIBLE A VENTA	**344**	**222**	**127**	**578**	**334**	**1.605**
GROSS POTENCIAL SOBRE LO DISPONIBLE A VENTA	**$ 92.536.000**	**$ 39.738.000**	**$ 48.133.000**	**$ 288.422.000**	**$ 153.306.000**	**$ 622.135.000**

VENTA	BALCON DELANTERO	BALCON POSTERIOR	PALCO	PLATEA DELATERA	PLATEA POSTERIOR	TOTAL AFORO	ATP
TOTAL ON SALE 1	326	212	122	315	98	**1073**	$ 348.599
GROSS ON SALE 1	$ 87.694.000	$ 37.948.000	$ 46.238.000	$ 157.185.000	$ 44.982.000	**$ 374.047.000**	
TOTAL TICKETS VENDIDOS	326	212	122	315	98	1.073	$ 348.599
TOTAL GROSS	$ 87.694.000	$ 37.948.000	$ 46.238.000	$ 157.185.000	$ 44.982.000	**$ 374.047.000**	
COMPS	16	10	5	22	6	**59**	
AVAILS	**2**	**0**	**0**	**241**	**230**	**473**	
	$ 538.000	$ -	$ -	$ 120.259.000	$ 105.570.000	$ 226.367.000	*$ 600.414.000*
POR VENDER POR LOCALIDAD	1%	0%	0%	39%	69%	29%	
						29,5%	

Tuboleta

EVENTO
ESCENARIO
FECHA DE SHOW
PULEP
FECHA Y HORA DE CORTE
FECHA DE SALIDA A VENTA
DÍAS EN VENTA
DÍAS POR VENDER

LOCALIDAD
PRECIOS - FULL
AFORO ACTUAL
GROSS POTENTIAL DEL SISTEMA
HOLDS
PROMOTOR
ARTISTA
MERCADEO
DRESS HOLD
LABEL
SPONSOR
TUBOLETA
VENTA EXCLUSIVA
AFORO POTENCIAL DISPONIBLE A VENTA
GROSS POTENCIAL SOBRE LO DISPONIBLE A VENTA

VENTA
TOTAL ON SALE 1
GROSS ON SALE 1
TOTAL TICKETS VENDIDOS
TOTAL GROSS
COMPS
AVAILS

POR VENDER POR LOCALIDAD

Tuboleta

EVENTO	LUDOVICO ENAUDI
ESCENARIO	JORGE ELIECER GAITAN
FECHA DE SHOW	28/3/2023
PULEP	HOS237
FECHA Y HORA DE CORTE	27/3/2023
FECHA DE SALIDA A VENTA	18/1/2023
DÍAS EN VENTA	68
DÍAS POR VENDER	1

LOCALIDAD	BALCON DELANTERO	BALCON POSTERIOR	PALCO	PLATEA DELATERA	PLATEA POSTERIOR	TOTAL AFORO
PRECIOS - FULL	$ 269.000	$ 179.000	$ 379.000	$ 499.000	$ 459.000	
ETAPA 1	$ 239.000	$ 149.000	$ 349.000	$ 469.000	$ 429.000	
AFORO ACTUAL	344	222	127	623	334	1.650
GROSS POTENTIAL DEL SISTEMA	**$ 92.536.000**	**$ 39.738.000**	**$ 48.133.000**	**$ 310.877.000**	**$ 153.306.000**	**$ 644.590.000**
HOLDS	0	0	0	0	0	0
PROMOTOR				0		0
ARTISTA				0		0
MERCADEO						0
DRESS HOLD						0
LABEL						0
SPONSOR						0
TUBOLETA						0
VENTA EXCLUSIVA				0		0
SAC						0
AFORO POTENCIAL DISPONIBLE A VENTA	**344**	**222**	**127**	**623**	**334**	**1.650**
GROSS POTENCIAL SOBRE LO DISPONIBLE A VENTA	**$ 92.536.000**	**$ 39.738.000**	**$ 48.133.000**	**$ 310.877.000**	**$ 153.306.000**	**$ 644.590.000**

VENTA	BALCON DELANTERO	BALCON POSTERIOR	PALCO	PLATEA DELATERA	PLATEA POSTERIOR	TOTAL AFORO	ATP
TOTAL ON SALE 1	295	192	98	556	280	**1421**	$ 391.857
GROSS ON SALE 1	$ 79.355.000	$ 34.368.000	$ 37.142.000	$ 277.444.000	$ 128.520.000	**$ 556.829.000**	
TOTAL ETAPA 1	49	30	29	49	54	**211**	$ 343.360
GROSS ETAPA 1	$ 11.711.000	$ 4.470.000	$ 10.121.000	$ 22.981.000	$ 23.166.000	**$ 72.449.000**	
TOTAL TICKETS VENDIDOS	344	222	127	605	334	1.632	$ 385.587
TOTAL GROSS	$ 91.066.000	$ 38.838.000	$ 47.263.000	$ 300.425.000	$ 151.686.000	**$ 629.278.000**	
COMPS	0	0	0	16	0	**16**	
AVAILS	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**2**	
	$ -	$ -	$ -	$ 998.000	$ -	$ 998.000	*$ 630.276.000*
POR VENDER POR LOCALIDAD	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
						0,1%	
						99,9%	

Martes 17 de Enero de 2023

Último ingreso Exitoso: 17/01/2023 08:14:56 Último ingreso No Exitoso: 13/01/2023 15:30:22

Bienvenido: ALESSANDRA CAICEDO SUENO ESTEREO SAS

Saldos Consolidados
Transacciones a Través del Portal
Movimientos y Extractos
Detalle de Saldos por Producto
Chequeras
Cheques Devueltos
Certificaciones y Paz y Salvos
Planes Institucionales







¿Sabía que, el usuario administrador puede crear y modificar usuarios en el Portal Transaccional?

Conozca cómo hacerlo aquí

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

Comprobante de Transacción

Empresa:	SUENO ESTEREO SAS
Usuario:	**JUAN CAMILO SILVA JARAMILLO**
Transacción:	Pago a Proveedores
Banco destino:	DAVIVIENDA
Producto destino:	CUENTA CORRIENTE
Número destino:	**********7689
Monto:	$ 1.972.000,00
Referencia:	00000000000000000000000
Descripción:	Pago a Proveedores
Fecha:	17/01/2023
Hora:	09:15:14

Número de documento: 50208942

Formatos de descarga: EXCEL Descargar

Banco **DAVIVIENDA S.A** Todos los derechos reservados 2012

Martes 28 de Febrero de 2023

Cerrar sesión

Último ingreso Exitoso: 28/02/2023 10:39:05 Último ingreso No Exitoso: 17/02/2023 15:26:16

Bienvenido: ALESSANDRA CAICEDO SUENO ESTEREO SAS

Saldos Consolidados
Transacciones a Través del Portal
Movimientos y Extractos
Detalle de Saldos por Producto
Chequeras
Cheques Devueltos
Certificaciones y Paz y Salvos
Planes Institucionales







¿Sabía que, el usuario administrador puede crear y modificar usuarios en el Portal Transaccional?

Conozca cómo hacerlo aquí

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

Comprobante de Transacción

Empresa:	SUENO ESTEREO SAS
Usuario:	**JUAN CAMILO SILVA JARAMILLO**
Transacción:	Pago a Proveedores
Banco destino:	DAVIVIENDA
Producto destino:	CUENTA DE AHORROS
Número destino:	******7689
Monto:	$ 1.774.800,00
Referencia:	00000000000000000000000
Descripción:	Pago a Proveedores
Fecha:	28/02/2023
Hora:	13:31:38

Número de documento: 50924612

Formatos de descarga: EXCEL Descargar

Banco **DAVIVIENDA S.A** Todos los derechos reservados 2012

Comprobante de Transacción
Fecha: 27/03/2023 10:31:52

Descripción de la Transacción :
Empresa: SUENO ESTEREO SAS
Usuario: **JUAN CAMILO SILVA JARAMILLO**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********8781

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 33.721.200,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 27/03/2023
Hora: 10:31:36

Número de documento: 51364275

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	******7689	Instituto Distrital De Las Art	$ 33.721.200,00	Pago Exitoso	

ComponentOne C1Pdf (Evaluation Version)

el Lote

Tipo de Pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago:	idartes174
Cuenta a Debitar:	24190889498
Nit de la Cuenta:	000000900569193
Nombre de la Cuenta:	TICKET FAST SAS
Valor Total:	$30,099,750.00
Número Total de Registros:	1
Tipo de Aplicación:	Inmediato
Fecha de Aplicación:	17/04/2023
Fecha de Envío:	17/04/2023
Número de Secuencia:	F
Nit Pagador:	000000900569193
Canal:	SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS

Bogotá, 29 de marzo de 2022

CERTIFICACIÓN INGRESO LUDOVICO ENAUDI

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado primero (27) de Marzo de 2023 fuimos contratados por Sueño Estéreo S.A.S identificado con NIT 900.648.406-3, para la venta de la boletería al evento LUDOVICO ENAUDI que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos permitidos fueron los siguientes:

LOCALIDAD	TARIFA	IMPORTE	Total
PLATEA DELANTERA	ETAPA 2	$ 499.000	310
	Invitado Gratuito	$ -	9
PLATEA POSTERIOR	ETAPA 2	$ 459.000	88
	Invitado Gratuito	$ -	4
PALCO	ETAPA 2	$ 379.000	120
	Invitado Gratuito	$ -	3
BALCON DELANTERO	ETAPA 2	$ 269.000	323
	Invitado Gratuito	$ -	5
BALCON POSTERIOR	ETAPA 2	$ 179.000	211
	Invitado Gratuito	$ -	4
Total general			1077

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Bogotá, 29 de marzo de 2022

CERTIFICACIÓN INGRESO LUDOVICO ENAUDI

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado primero (28) de Marzo de 2023 fuimos contratados por Sueño Estéreo S.A.S identificado con NIT 900.648.406-3, para la venta de la boletería al evento LUDOVICO ENAUDI que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos permitidos fueron los siguientes:

LOCALIDAD	TARIFA	IMPORTE	Total
PLATEA DELANTERA	Adulto Promoción	$ 469.000	2
	ETAPA 1	$ 469.000	44
	ETAPA 1 AVAL	$ 469.000	3
	ETAPA 2	$ 499.000	474
	ETAPA 2 AVAL	$ 499.000	64
	Invitado Gratuito	$ -	12
PLATEA POSTERIOR	ETAPA 1	$ 429.000	27
	ETAPA 1 AVAL	$ 429.000	27
	ETAPA 2	$ 459.000	278
PALCO	ETAPA 1	$ 349.000	29
	ETAPA 2	$ 379.000	17
	ETAPA 2 AVAL	$ 379.000	80
BALCON DELANTERO	ETAPA 1	$ 239.000	49
	ETAPA 2	$ 269.000	121
	ETAPA 2 AVAL	$ 269.000	171
BALCON POSTERIOR	ETAPA 1	$ 149.000	29
	ETAPA 2	$ 179.000	20
	ETAPA 2 AVAL	$ 179.000	164
Total general			**1611**

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Número de Contrato Electrónico:	**1359-2023**
Denominación del Contrato	**ARRENDAMIENTO**
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A SUEÑO ESTEREO S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “LUDOVICO EINAUDI UNDERWATER TOUR”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Arrendador:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Arrendatario:	SUEÑO ESTEREO S.A.S.
Nit.:	900648406-3
Representante legal:	GABRIEL GARCIA ARDILA
CC:	79601391
Valor total del contrato:	El valor a cancelar por parte de SUEÑO ESTEREO S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (37.468.000)**. Teniendo en cuenta la Resolución No.1480 de 2022.
Forma de pago:	Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. **2.** Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	NA
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **28 de abril de 2023.**
Garantías que lo amparan:	• **CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El ARRENDATARIO deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.

7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados 27 y 28 de marzo de 2023.

2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).

3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.

5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.

6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.

7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.

8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co

9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personasque se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos,insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.

10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.

11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.

12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.

13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para los días 27 y 28 de marzo de 2023.

14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.

15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.

16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.

17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.

18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.

19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento los días 27 y 28 de marzo de 2023.

20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento los días 27 y 28 de marzo de 2023.

21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.

22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.

23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para los días 27 y 28 de marzo de 2023.

24. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento los días 27 y 28 de marzo de 2023. durante la reunión técnica del mismo.

26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado los días 27 y 28 de marzo de 2023.

27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento los días 27 y 28 de marzo de 2023.

28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.

29. Hacer buen uso del espacio público.

30. Garantizar las recomendaciones de todos los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y Distrital o cualquier otra autoridad competente, para la prevención y mitigación del Covid-19.

31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.

32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.3. PROHIBICIONES GENERALES – JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
2. En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
3. Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
4. En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
5. Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.
6. Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con Diana Porras García, al Teatro Jorge Eliécer Gaitán al teléfono 3795750 extensión 2001 o al correo electrónico diana.porras@idartes.gov.co

1.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL LAS ARTES

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán los días 27 y 28 de marzo de 2023.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos los días 27 y 28 de marzo de 2023.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización los días 27 y 28 de marzo de 2023.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR

El valor a cancelar por parte de SUEÑO ESTEREO S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (37.468.000).** Teniendo en cuenta la Resolución No.1480 de 2022.

Las condiciones de uso están descritas en las cotizaciones No. 003 y 026 de 2023. Estos valores se proyectaron con base en lo establecido en la Resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2023, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES**. Cabe anotar que dichas cotizaciones harán parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.2. FORMA DE PAGO

El valor a cancelar por parte de SUEÑO ESTEREO S.A.S., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (37.468.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicará una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 5 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 1480 del 22 de noviembre de 2022 *"Por la cual se modifica la Resolución 1268-2021 "Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos propios y administrado por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se adoptan las tarifas de usos y se deroga la Resolución 1819-2019*", así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

9. PUBLICACIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento se publica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

10. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.